



DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

**PRESIDENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

En la oficina de la contraloría municipal de Santiago, Nuevo León, siendo las 13:00 horas del día lunes 07 de agosto del año 2023-dos mil veintitrés y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Martha Imelda Guerrero Acuña, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de la totalidad de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación de Quorum.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.

Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo de Inexistencia de la Información emitida por la Dirección de Transparencia y Archivo del Municipio de Santiago, Nuevo León mediante oficio, derivado de la solicitud de información con folio **191116623000068**, así como el recurso de revisión **RR/0822/2023**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia relativa a temas relacionados con emergencias médicas, policiacas, vehículos y personal asignado a emergencias médicas y policiacas, así como el equipamiento de unidades médicas y policiacas.

4. Asuntos generales
5. Clausura.

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR





SECRETARIO: Es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

En el siguiente punto del orden del día el **Presidente** solicita a la **Dirección** la confirmación de la declaración de la inexistencia de la información parcialmente invocada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León al considerar que encuadra dentro de los tópicos previstos en la referida Ley.

PRESIDENTE: Refiere que una vez que fue escuchado el contenido íntegro de los referidos oficios y a efecto de poder estar en condiciones de emitir la votación correspondiente se considera pertinente indicar los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 09 de mayo del año 2023, la Unidad de Transparencia, la cual forma parte de la Dirección de Transparencia y Archivo adscrita a la Contraloría Municipal recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de **folio 191116623000068**, promovida por el usuario identificado como CANDELARIO MALDONADO MARTINEZ, mediante la cual solicitaba medularmente lo siguiente:

"...1.- cual es el lineamiento para los cuerpos de rescate atiendan emergencias ya sea particulares o públicos.

2.-cuales son los protocolos a seguir en una emergencia desde recibir la llamada

4.-tiempos estimados desde la llamada hasta la atención

5.-cuales son los requerimientos exigidos de equipo para las ambulancias de atención de emergencias privadas y publicas.

6.-quien es el encargado de coordinar y decidir cual es la prioridad de la atención de las víctimas.

7.- cuales son los estándares de conocimiento para atender emergencias en el tema privado y particular.

8.- en caso de una persecución policiaca que protocolo de actuación deben de seguir los elementos participantes.

9.- si una persecución de caracter policiaco es en un municipio diferente al municipio para el cual labora, que medidas de actuación se deben de seguir entre elementos y corporaciones.

10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha.

11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha.

12.-diga en atención de sus emergencias medicas a quien se le solicita la atienda.

13.- numero de vehículos de atención de emergencias cuenta su autoridad y describa toda la informacion de cada una de ellas, modelo, equipo con el que cuenta.

14.-numero de emergencias reportadas del 2022 a la fecha solicitadas y atendidas por su municipio o autoridad.

15.- en una emergencia que se toma en cuenta para determinar a que hospital o clínica se traslada al paciente.
Administración 2021 - 2024





16.- numero de personal asignado a estas dependencias refiera sexo edad peso características físicas y grado de estudios de estos, así como si es sometido a pruebas e confianza, si es afirmativo diga la fecha del ultimo realizado.

17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención.

18.-si sus unidades de emergencia cuentan con video cámaras de grabación y gas, describir que marca y cuando fueron adquirido..."

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados según lo previsto en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tal es el caso de la presente solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Santiago Nuevo León.

Segundo. - Que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 44 fracción II, 138 fracción II Y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 57 fracción II, 163 fracción II Y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero: Que para declarar la inexistencia de la información, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por los numerales 163 y 164 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información con relación al 139 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información publica, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y que confirme la inexistencia de la información solicitada la cual contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma, tal y como se demuestra con el acta de Búsqueda de la Información que se anexa a la presente acta de comité.

Cuarto: Que en ese orden de ideas es menester por parte de esta autoridad la realización del acuerdo de declaración de inexistencia de la información parcialmente de la información inherente al cuestionamiento marcado con el numero 17 relacionado con temas relacionados con emergencias médicas, policiacas, vehículos y personal asignado a emergencias médicas y policiacas, asi como el equipamiento de unidades médicas y policiacas.

Quinto. - Que este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades y del análisis efectuado a las solicitudes en comento, y derivado de las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, tiene a bien, atender la solicitud planteada por la Dirección de Transparencia y Archivo.

Sexto.- Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en la fracción III del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia, hace constar que no es posible ordenar que se genere o se reponga la información solicitada por el particular, toda vez que del software que se utiliza dentro de la Dirección de Protección Civil de este municipio, no guarda información relacionada con "diga número de emergencias médicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha,





Contraloría Municipal

Gobierno de Santiago

hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomó el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención.

Séptimo. -Por otra parte, en lo que respecta a la fracción IV del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité, ordena dar vista al Órgano interno de Control, para que evalúe la situación y en su caso inicie el procedimiento correspondiente en contra de quien resulte responsable.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se confirma la declaración de información inexistencia de la información parcialmente de la información inherente a número de emergencias médicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomó el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención.

Área que Clasifica la Información como Inexistente de manera Parcial: La Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Santiago Nuevo León.

Parte o partes del documento que se declara como inexistente: De manera parcial.

Fundamento Legal: 44 fracción II, 138 fracción II Y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 57 fracción II, 163 fracción II Y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia y Archivo, así como al enlace de la Secretaría de Participación Ciudadana, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante, lo anterior dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO. - Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es **asuntos generales**, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día.

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la **clausura** de la sesión, siendo las 14:30 catorce horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2133 5852

Calle Mina #224, Col. Santa Rosalía,
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.



ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LOS C.C. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, DIRECTORA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. ALICIA N. CAVAZOS MOYA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y C. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....

...

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
PRESIDENTE



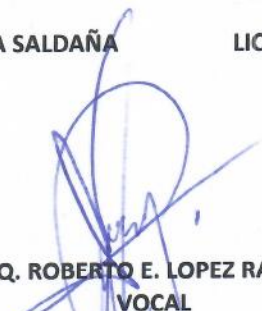
C MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA
SECRETARIO



ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA
VOCAL



LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA
VOCAL



ARQ. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ
VOCAL

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

